



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 345 – 2024 – A – MPC/Y

Yanaoca, 21 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS-YANAOCA – CUSCO.

**VISTO:** Opinión legal N° 620-2024-OAJ-MPC, de fecha 19 de agosto del 2024, Informe N° 0607-2024-OPPM-MPC, de fecha 15 de agosto del 2024, Informe N° 103-2024-OPMI-OPPM-GM/MPC/AVCH, de fecha 13 de agosto del 2024, Informe N° 1568-2024-MPC-RNCQ-GIDUR, de fecha 08 de agosto del 2024, Informe N° 0156-2024-MPC/GM-OSLyTP/ING.VAC, de fecha 06 de agosto del 2024, SOBRE MODIFICACIÓN A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO ENTRE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, son el conjunto normativo que el legislador emitió con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, por Ley N° 31953, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, consignando en el artículo 11, respecto de las medidas en gastos de inversión, inciso 11.1, en los siguientes términos: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda." Y el segundo párrafo del mismo acápite legal, preceptúa: "Las entidades que realicen la habilitación de créditos presupuestarios a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la culminación y/o liquidación de las inversiones deben efectuar el cierre respectivo en el Banco de Inversiones en el Año Fiscal 2024."

Que, la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Lineamiento N° 04 "Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en proyectos de los pliegos, con cargo a su presupuesto institucional aprobado"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2024-A-MPC/Y, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 de la Municipalidad Provincial de Canas, por un monto de S/. **24,135,338.00** por toda fuente de financiamiento, para ejecución de proyectos y actividades.

Que, en virtud del numeral 47.1 del artículo 47, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, “Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal” Y el numeral 47.2 del mismo precepto Legal, señala que, “Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.”

Que, mediante Informe N° 0156-2024-MPC/GM-OSLyTP/ING.VAC, de fecha 06 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, solicita se realice la liberación presupuestal, del Proyecto de Inversión Pública con Código Único de Inversiones N° 2488087; por el monto total que asciende a S/. 32,500.00. (Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), en merito a la reunión del Comité de Seguimiento de Inversiones que busca priorizar la orientación de recursos financieros;

Que, a través del Informe N° 1568-2024-MPC-RNCQ-GIDUR, de fecha 08 de agosto del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita modificación presupuestal, en la fase de Ejecución del ciclo de inversión, dentro de la programación multianual (PMI), para su modificación a nivel programática funcional del monto a liberar ascendente a S/. 32,500.00 (Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles) del Proyecto de Inversión Pública -PIP (**Proyecto Habilitador**) denominado CREACIÓN DEL PUENTE THISCO Y ACCESOS, DISTRITO DE YANAoca – PROVINCIA DE CANAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO, con Código Único de Inversiones – CUI N° 2488087, para el Proyecto de Inversión Pública –PIP (**Proyecto Habilitado**) denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE QUESO, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JILAYHUA DISTRITO DE YANAoca – PROVINCIA DE CANAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO, con Código Único de Inversiones – CUI N° 2541804.

Que, mediante Informe N° 103-2024-OPMI-OPPM-GM/MPC/AVCH, de fecha 13 de agosto del 2024, la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI, emite informe técnico respecto a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO Y CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FAVOR DE LAS INVERSIONES, señalando que realizado los análisis correspondiente a todos los documentos que solicitan liberación Presupuestal concluye y emite, opinión favorable para realizar las Modificaciones Presupuestarias y ser incorporadas con mayores asignaciones presupuestales hasta por el monto total de S/ **32,500.00** (Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), entre los Proyectos de Inversión Pública, recomendando que la unidad ejecutora de inversiones de acuerdo a lo establecido en los numerales 45.3 del art. 45 de la Directiva 001-2019/EF, deben registrar mensualmente el Formato 12-B, concierniente a la ejecución;

Que, mediante Informe N° 0607-2024-OPPM-MPC, de fecha 15 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que es factible la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático, debiendo aprobarse el mismo, con acto resolutivo del titular del pliego, hasta por un monto de S/ **32,500.00** (Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles).

Que, mediante Opinión Legal N° 620-2024-OAJ-PMC, de fecha 19 de agosto del 2024, el Asesor Legal de la Entidad, señala que estando a los informes favorables que antecede, OPINA por la PROCEDENCIA, de la modificación presupuestaria a nivel funcional programático entre proyectos de la Municipalidad Provincial de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Canas, hasta por un monto de S/ 32,500.00 (Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles) los mismos que se detalla en el primer artículo de la presente resolución;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la modificación a nivel funcional programático del presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas, en el marco de lo dispuesto del D.L. 1440, hasta por un monto de S/ 32,500.00 (Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), teniendo en consideración la META HABILITADOR y la META HABILITADO, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución según se detalla en el siguiente cuadro:

N°	UEI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	PIM 2024	ANULACIÓN	CRÉDITO	NUEVA ASIGNACIÓN	CONDICIÓN
1		CREACIÓN DEL PUENTE THISCO Y ACCESOS, DISTRITO DE YANAOCA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/. 32,500.00	S/. 32,500.00	S/. -	S/. -	HABILITADOR
2	GIDUR	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE QUESO, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JILAYHUA DISTRITO DE YANAOCA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/. 418,480.00	S/. -	S/. 32,500.00	S/. 450,980.00	HABILITADO
TOTAL GIDUR			S/. 450,980.00	S/. 32,500.00	S/. 32,500.00	S/. 450,980.00	

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás Oficinas pertinentes el cumplimiento de la Presente Resolución conforme lo establecido en la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 y la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a través de SECRETARIA GENERAL de la notificación de la presente resolución para los fines correspondientes; así como, también, su difusión y publicación en el portal institucional; bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS  
CPC. Andrés C. Olivares Muñoz  
DNI: 23867231  
ALCALDE